

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00616.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 18 de julio pasado (derivado No. 40 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la aclaración solicitada por el profesional del derecho que representa a la parte demandante, toda vez que luego de revisada la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 2273 - 320126182, se observa que ésta se ajusta a las sumas relacionadas en los numerales 1º y 2º del auto mandamiento ejecutivo proferido el 17 de noviembre del año 2020, en lo atinente al valor de las cuotas vencidas, capital acelerado y fecha de exigibilidad de los intereses moratorios causados sobre dichos rubros (ver derivados No. 02, 36 y 37 del expediente digital), por consiguiente, no hay lugar a aclarar la liquidación del crédito en la forma solicitada.-

Así las cosas, habiéndose procedido de conformidad y no encontrando razones o fundamentos jurídicos para entrar a aclarar el proveído calendarado 12 de julio pasado, éste se mantendrá incólume (derivado No. 36 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **130**, hoy **01 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa0ff1b43657af74531af91cc4a69cb22ed79d764a5e74c36a9c85fa321826d**

Documento generado en 29/07/2022 02:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>